

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-5956** *Orden ECD/69/2018, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las condiciones para la aplicación en esta Comunidad Autónoma de las disposiciones recogidas en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha considerado oportuno modificar la orden y flexibilizar algunos aspectos de la formación profesional dual, de forma que se facilite la participación tanto de los centros educativos como de las empresas en estos proyectos, con la finalidad de poder ofrecer al alumnado de Cantabria un mayor número de puestos formativos que proporcionen una mayor calidad educativa y favorezcan su inserción laboral.

En virtud de lo anteriormente expuesto, previo dictamen favorable del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el artículo 3 de la Orden ECD/20/2017, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3. Modalidad de desarrollo de la Formación Profesional Dual.

1. La Formación Profesional Dual se desarrollará en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria únicamente a través de la modalidad de "formación con participación de la empresa", definida en el artículo 3.1 b) del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

En concreto, esta formación con participación en la empresa consistirá en que el alumnado que voluntariamente lo desee, al estar cursando un ciclo formativo acogido a un Proyecto de Formación Profesional Dual, desarrollará una Programación de Actividades Formativas en la empresa de acuerdo con el currículo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, pero extendido a la duración del citado proyecto. Para ello, la empresa colaboradora facilitará los espacios, las instalaciones y los expertos necesarios para su impartición.

2. Los proyectos de formación profesional dual se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre".

Dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 4 de la Orden ECD/20/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125

"6. Los proyectos de formación profesional dual contemplarán la formación en empresas que estén situadas preferentemente en el entorno del centro educativo".

Tres. Se modifica el subapartado 1º del apartado 1.a) del artículo 6 de la Orden ECD/20/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"1º. Informe justificativo elaborado por el centro educativo, que estará sellado y firmado por el director y el profesor tutor del centro educativo e incluirá, al menos, información sobre el cumplimiento de las siguientes condiciones:

— Que la empresa aporta un valor añadido a la formación del alumno, indicando si la empresa tiene entre sus objetivos la Responsabilidad Social Empresarial.

— Que la empresa dispone de los medios materiales y humanos suficientes que aseguren su posibilidad de participar eficientemente en aquellas partes que le corresponden del programa formativo acordado con el centro educativo.

— Que la empresa sea representativa en el sector profesional.

— Que la empresa, al menos, dispone de una plantilla de 3 trabajadores en el conjunto de las áreas o departamentos objeto de la Programación de Actividades Formativas."

Cuatro. Se modifica el apartado 4.b) del artículo 9 de la Orden ECD/20/2017, que queda redactado como sigue:

"b) Adaptar las diversas actividades de la Programación de Actividades Formativas para el alumnado menor de edad. Así mismo, podrá realizar esta adaptación al alumnado en función de los desplazamientos que tenga que hacer para acudir a la empresa. El profesor tutor del centro educativo valorará las condiciones de cada alumno, flexibilizando lo indicado en este apartado".

Cinco. Se modifica el artículo 12 de la Orden ECD/20/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Sistema de alternancia, duración, jornada y horario en el centro educativo y en la empresa.

1. Los ciclos formativos que se propongan para su impartición a través de la formación profesional dual deberán tener una duración mínima de dos cursos académicos completos. No obstante, esta duración podrá ser ampliada hasta tres cursos académicos cuando los proyectos lo justifiquen.

2. Los proyectos de formación profesional dual se desarrollarán a través de alguna de las siguientes opciones:

a) Proyectos en los que las actividades formativas entre el centro educativo y la empresa se desarrollen desde el Primer curso del ciclo formativo, ya sea por un grupo que estará integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto o por alumnos que estén integrados en un grupo ordinario y alternen su formación entre el centro educativo y la empresa.

b) Proyectos en los que la alternancia entre el centro educativo y la empresa se realice a partir del segundo curso. Esta opción, en las que las actividades formativas durante el primer curso del ciclo formativo se realizarán íntegramente en el centro educativo, se desarrollará mediante un grupo integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto o por alumnos que estén integrados en un grupo ordinario y alternen su formación entre el centro educativo y la empresa.

3. Los proyectos tendrán una duración mínima de un año y se impartirán de acuerdo con el programa formativo específico que se especifique en el proyecto autorizado, acordado previamente entre el centro educativo y la empresa. Será posible la alternancia de periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro educativo y actividades en la empresa, o únicamente actividades en la empresa.

CVE-2018-5956

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125

4. En aquellos casos en que el alumnado realice de forma simultánea la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa, la suma del tiempo de estancia en el centro educativo y en la empresa no será superior a cuarenta horas semanales.

5. La duración total de la estancia en la empresa, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, una vez completada la Programación de Actividades Formativas del Proyecto de Formación Profesional Dual, será como mínimo del 33% de las horas de formación del título correspondiente.

6. En el Programa Formativo Específico se determinará el calendario, la jornada y horario que el alumnado realizará en el centro y en la empresa.

7. En la concreción de los horarios de alternancia del alumnado entre el centro educativo y la empresa se tendrá en cuenta el periodo necesario para el desplazamiento, el estudio y el desarrollo de su vida personal y familiar, considerando que el horario total de la Programación de Actividades Formativas establecido en el Programa Formativo Específico no puede ser modificado.

8. Únicamente se podrá autorizar la realización del proyecto en la empresa en días u horarios no lectivos cuando sea imprescindible por la especificidad curricular del ciclo formativo o por la actividad de la empresa, y durante el tiempo indispensable para realizar las actividades que correspondan del programa formativo que no puedan realizarse en horario ordinario. Las actividades que solo se puedan realizar en estos horarios se adjuntarán en documento anexo a la Programación de Actividades Formativas, especificando los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las actividades concretas. Los criterios a tener en cuenta para autorizar la realización del proyecto en la empresa en días u horarios no lectivos serán los siguientes:

a) La necesaria disponibilidad de tiempo para el estudio y para el desarrollo de la vida personal y familiar.

b) La consideración sobre el especial interés de los contenidos impartidos en dichos días y horarios.

c) El mantenimiento en dichos días y horarios tanto de la calidad pedagógica exigida como de una adecuada tutorización del alumnado. Por lo tanto, será necesario que el profesor tutor tenga disponibilidad para atender en dichos días y horarios las incidencias que le puedan surgir al alumnado y el tutor del centro de trabajo esté disponible en la empresa.

d) Los horarios a turnos y los nocturnos requerirán que el alumnado sea mayor de edad.

9. A los efectos previstos en el apartado 7, toda alteración de los días y horarios del alumnado con respecto a los establecidos en el calendario escolar y en el horario ordinario lectivo tendrá la consideración de situación excepcional, por lo que, además de tener que estar autorizada y justificada en todo momento, deberá ser limitada en el tiempo".

Seis. Se modifica el artículo 13 de la Orden ECD/20/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 13. Compensación económica al alumnado.

1. El alumnado seleccionado para desarrollar los proyectos de formación profesional dual recibirá una compensación económica en forma de beca, con arreglo al régimen previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, proporcionada por la empresa o por fundaciones, instituciones u otras entidades colaboradoras de titularidad pública o privada. En estos casos, el alumnado estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

2. La cuantía, en su caso, de la beca figurará en el Programa Formativo Específico (anexo I-A ó I-B) y no podrá ser inferior al 80% de la cuantía anual establecida para el salario mínimo interprofesional, en proporción al tiempo efectivo de estancia en la empresa.

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125

3. El alumnado de los centros educativos públicos y privados concertados participante en estos proyectos podrá ser subvencionado por la Consejería competente en materia de Educación en sus gastos de transporte".

Siete. Se añade una disposición adicional segunda, pasando la disposición adicional única a denominarse primera:

"Segunda. Cofinanciación.

Las acciones desarrolladas en el marco de esta orden podrán estar financiadas o cofinanciadas por el Ministerio con competencia en materia de educación y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en cuyo caso la Dirección General competente en materia de formación profesional dictará instrucciones a los centros participantes".

Ocho. Se modifican los anexos I-A y I-B de la Orden ECD/20/2017, que quedan redactados conforme a lo establecido en esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA  
Única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES  
Primera. Desarrollo normativo

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125



**ANEXO I-A**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**  
 (Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO N°:**

**De una parte:**  
 D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 como director/a del centro educativo público: .....  
 Código de centro: ..... Localizado en: .....  
 calle/plaza : ..... C.P: .....  
 Con C.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

**De otra parte:**  
 D./Dña: ..... Con D.N.I :.....  
 como representante legal de la empresa: .....  
 Localizada en: ..... Provincia de: .....  
 Calle/plaza: ..... C.P.: .....  
 Con C.I.F./ N.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax : .....

**Y de otra:**  
 D./ Dña : .....Con D.N.I: .....  
 Alumno/a del ciclo formativo de grado..... Fecha de nacimiento.....  
 Con domicilio en la calle/plaza:.....C.P:.....  
 Localidad: .....Teléfono personal: ..... Teléfono familiar:.....

**Tutores legales (caso de alumnado menor de edad):**  
 D./ Dña : .....Con D.N.I: .....  
 D./ Dña : .....Con D.N.I: .....  
 Tutores legales del alumno/a: .....  
 Con domicilio en la calle/plaza:.....C.P:.....  
 Localidad: .....Teléfono personal: ..... Teléfono familiar:.....

**EXPONEN**

- Que las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente **PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO** para la colaboración en el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual, dentro del marco de la orden que regula los Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria, que favorezca y complemente la adquisición de competencias profesionales de los estudios que se cursan.

**ACUERDAN**

- Suscribir el presente **PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO** para el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual que las partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

En ..... a de ..... de.....

EL/ LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO (firma y sello)	EL/LA ALUMNO/A TUTORES LEGALES (en su caso)	EL/ LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (firma y sello)
Fdo.: .....	Fdo.: ..... Fdo.: .....	Fdo.: .....



MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125



**ANEXO I-A**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**  
 (Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La empresa .....y el IES/CIFP..... se comprometen al desarrollo de la Programación de Actividades Formativas indicada en la cláusula undécima, según el currículo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

**SEGUNDA.-** La organización de este Programa Formativo Específico se ajustará a:

- Proyectos en los que las actividades formativas entre el centro educativo y la empresa se desarrollen desde el Primer curso del ciclo formativo.
  - Por un grupo que estará integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto.
  - Por alumnos que estén integrados en un grupo ordinario y alternen su formación entre el centro educativo y la empresa.
- Proyectos en los que la alternancia entre el centro educativo y la empresa se realice a partir del segundo curso.
  - Por un grupo integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto.
  - Por alumnos que estén integrados en un grupo ordinario y alternen su formación entre el centro educativo y la empresa.

**TERCERA.-** Sistema de alternancia:

- Realización consecutiva de periodos de formación en el centro educativo con periodos de estancia en la empresa.
- Realización simultánea de la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa en un mismo periodo de tiempo. En esta caso, la jornada y el horario entre el centro educativo y la empresa será la siguiente (indicar las horas en formato 24:00 h):

En la concreción de los horarios de alternancia del alumnado entre el centro educativo y la empresa se tendrá en cuenta el periodo necesario para el desplazamiento, el estudio y el desarrollo de su vida personal y familiar, considerando que el horario total de la Programación de Actividades Formativas establecido en el Programa Formativo Específico no puede ser modificado. La realización del proyecto en la empresa en días u horarios no lectivos tendrá carácter excepcional y deberá ser autorizado conforme se indica en la orden que regula los Proyectos de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**..... CURSO DEL CICLO FORMATIVO - PRIMER AÑO EN LA EMPRESA**

**(DE OCTUBRE A JUNIO AMBOS INCLUIDOS)**

HORARIO EN LA EMPRESA						HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
L	M	X	J	V		L	M	X	J	V

**..... CURSO DEL CICLO FORMATIVO - SEGUNDO AÑO EN LA EMPRESA**

**(DE OCTUBRE A MARZO AMBOS INCLUIDOS)**

HORARIO EN LA EMPRESA						HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
L	M	X	J	V		L	M	X	J	V

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125



**ANEXO I-A**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**  
 (Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

La empresa y el centro educativo garantizarán que el alumno/a no sobrepasará las 40 horas semanales, entre la formación en el centro educativo y la formación en la empresa.

Para los días y los horarios en la empresa no lectivos:

PERIODO .....										
HORARIO EN LA EMPRESA					DÍAS	HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
					HORARIO					

**CUARTA.-** En su caso, el alumno percibirá una beca de .....€ brutos al mes (en el supuesto de que así no fuera, se reflejará expresamente), que permanecerá invariable durante el desarrollo de la Programación de Actividades Formativas.

El alumno del centro educativo público participante en el Proyecto de Formación Profesional Dual podrá ser subvencionado por la Consejería competente en materia de Educación en sus gastos de transporte, conforme a la convocatoria que realice a tal efecto en cada curso escolar.

**QUINTA.-** El alumno tendrá derecho a los siguientes periodos de ausencia en la empresa, que serán comunicados a esta por el tutor del centro educativo con la suficiente antelación, siempre que sea posible:

- Una semana al trimestre para preparar los exámenes.
- Los días no lectivos establecidos en el calendario escolar, de octubre a junio, durante el primer año académico en el que desarrolle la Programación de Actividades Formativas, y de octubre a marzo durante el segundo año académico.
- Otros periodos que sean necesarios a criterio del tutor del centro educativo, incluidos los motivos de carácter familiar y personal.
- Enfermedad. En este caso el alumno avisará, lo antes posible, al profesor tutor del centro educativo y al tutor de empresa. Ambos tutores se pondrán en contacto para estar al corriente de la enfermedad del alumno.

El disfrute de estos periodos no implicará reducción alguna en la cuantía de la beca que, en su caso, se otorgue al alumno.

**SEXTA.-** Compromisos de la empresa y del centro educativo:

La empresa se compromete a:

- Actuar conforme a los principios de la Responsabilidad Social Empresarial.
- Garantizar que el alumno no ocupará ningún puesto laboral en la empresa, ni siquiera con carácter interino.
- Aceptar que el tutor del centro educativo y el Servicio de Inspección de Educación supervisen el desarrollo del programa formativo del alumno en las propias instalaciones de la empresa.
- Comunicar a los representantes legales de los trabajadores los acuerdos específicos para el desarrollo de los Proyectos de Formación Profesional Dual que suscriban, la relación de alumnos participantes, las fechas de incorporación y el horario en el que realizarán la Programación de Actividades Formativas, así como el contenido de la misma.
- Designar un tutor de la empresa con las funciones que más adelante se describen, con la cualificación o experiencia profesional adecuada a la Programación de Actividades Formativas que vaya a realizar el alumno.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo, así como realizar su seguimiento y valorar su progreso.
- Mantener el Programa Formativo Específico hasta su finalización.
- Informar al alumnado de los riesgos generales de la empresa y de los específicos de cada puesto formativo en los que se desarrollará la Programación de Actividades Formativas, recogidos en la evaluación de riesgos, así como formar al alumnado en las medidas preventivas a adoptar previstas en la planificación de la actividad preventiva, de

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125



**ANEXO I-A**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**  
(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por  
Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta, en su caso, las circunstancias específicas de protección al menor, protección de la maternidad o protección de discapacitados.

La empresa colaboradora certifica que cumple todas las condiciones exigidas en la Orden ECD/20/2017 de 23 de febrero para participar en los Proyectos de Formación Profesional Dual, y se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el desarrollo de los mismos.

El centro educativo se compromete a:

- Proporcionar al alumnado la tarjeta de identificación.
- Cumplimentar los datos del Programa Formativo Específico en la aplicación informática habilitada por la Consejería competente en materia de Educación, con arreglo a las instrucciones que se aprueben a tal efecto.
- Enviar una copia del presente Programa Formativo Específico a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- Designar un profesor tutor del centro educativo entre el profesorado de la familia profesional del ciclo formativo que imparte clase directa al alumnado participante en el Programa Formativo Específico y, preferentemente, al profesor tutor del módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Mantener una comunicación constante y fluida con la empresa.

**SÉPTIMA.-** El profesor/a tutor/a del centro educativo realizará el seguimiento del alumnado mediante visitas mensuales presenciales a la empresa. Durante estas visitas a la empresa, el profesor tutor del centro educativo y el tutor de empresa valorarán el conjunto de las actuaciones desarrolladas por el alumno. De los aspectos tratados quedará constancia en el anexo IV.

En el apartado de observaciones del profesor tutor del centro educativo, del citado anexo IV, se indicará si el alumnado ha recibido la información necesaria en relación con las medidas de seguridad correspondientes a las actividades desarrolladas.

**OCTAVA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería competente en materia de Educación tiene suscrita una póliza como seguro adicional de responsabilidad civil y de accidentes para el alumnado participante en estos proyectos, así como una póliza de accidentes para el profesorado tutor de estos alumnos.

**NOVENA.-** Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas serán las siguientes:

**Alumno:**

- Desarrollará las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa, ni se derive obligación alguna propia de un contrato laboral.
- Cumplirá con el calendario, jornada y horario establecido en el Programa Formativo Específico.
- Irá provisto en todo momento de D.N.I. y de la tarjeta de identificación correspondiente.
- Seguirá las normas fijadas por la empresa, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicará y cumplirá las tareas que se le encomienden por parte de la empresa, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetará y cuidará los medios materiales que se pongan a su disposición, incluidos los EPI.
- En caso de ausencia, comunicará y justificará dicha circunstancia inmediatamente a la empresa y al tutor del centro educativo.
- Mantendrá el secreto profesional durante su estancia en la empresa y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.– sin el permiso previo del tutor de la empresa.



MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125

**ANEXO I-A**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**  
(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por  
Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

- Preservará el carácter confidencial de los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades formativas en la empresa, así como los resultados finales de la misma. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa. En caso de obtener la conformidad de la empresa para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente acuerdo.

**Equipo educativo del ciclo formativo:**

Se compromete a colaborar con el profesor tutor del centro educativo y el tutor en la empresa para concretar la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada uno de los alumnos participantes.

**Tutores:**

El centro educativo y la empresa designarán un profesor tutor del centro educativo y un tutor de la empresa.

**a) El profesor tutor del centro educativo será responsable de:**

- Elaborar, junto con el tutor designado por la empresa, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno.
- Adaptar las diversas actividades del Programa de Actividades Formativas para los alumnos menores de edad. El profesor tutor del centro educativo valorará las condiciones de cada alumno, flexibilizando lo indicado en este apartado.
- Realizar el seguimiento de la formación del alumnado, tanto en el centro educativo como en la empresa.
- Coordinar, junto con el tutor de empresa, la actividad en la empresa con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.
- Evaluar al alumno en colaboración con el tutor de empresa.
- Entregar al alumno al inicio de cada mes, un cronograma con las actividades formativas propuestas a realizar durante el mes.
- Cualesquiera otras le puedan ser encomendadas por el director del centro dentro de su ámbito de competencia.

**b) El tutor de la empresa será responsable de:**

- Coordinar al resto de trabajadores formadores de empresa con los que el alumno desarrollará la Programación de Actividades Formativas.
- Elaborar, junto con el tutor del centro educativo, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno en la empresa.
- Realizar el seguimiento de la actividad formativa del alumnado en la empresa.
- Coordinar, junto con el tutor del centro educativo, la actividad en la empresa con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.
- Cualesquiera otras le puedan ser encomendadas por el titular de la empresa dentro de su ámbito de competencia.

**DÉCIMA.-** Cancelación anticipada del Programa Formativo Específico:

- Los Programas Formativos Específicos podrán cancelarse anticipadamente por acuerdo de todas las partes firmantes o por incumplimiento de sus obligaciones por alguna de ellas.
- Cualquier variación en la situación de la empresa colaboradora o del alumno participante que implique la imposibilidad de cumplir las condiciones pactadas en el Programa Formativo Específico dará lugar a su cancelación anticipada, siendo responsabilidad del afectado comunicar estos cambios al tutor del centro educativo. En estos casos, se celebrará previamente una reunión entre el alumno, la dirección de la empresa y la del centro educativo con el fin de elaborar un informe sobre los motivos de la misma. La reunión deberá celebrarse, salvo causa de fuerza mayor, con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha prevista para el cese del Programa. El informe del centro educativo será remitido al Servicio de Inspección de Educación, quien a su vez informará a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo. La cancelación anticipada de un Programa Formativo Específico se formalizará cumplimentando el anexo VIII, e incorporando la información que corresponda a la aplicación informática.

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125

GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



**ANEXO I-A**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**  
(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

- Si en algún momento se constatare que la empresa colaboradora o el alumno participante incumplen sus obligaciones se procederá igualmente a la cancelación anticipada del Programa Formativo Específico, sin perjuicio de las responsabilidades en las que, en su caso, hubiera podido incurrir como consecuencia de dicho incumplimiento. Para ello, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo tramitará el oportuno expediente administrativo, en el que deberá darse audiencia a los interesados. Una vez resuelta la cancelación anticipada del Programa, se registrará dicha circunstancia en la aplicación informática.
- La empresa informará a los representantes de los trabajadores de las cancelaciones anticipadas que se produzcan.
- El centro educativo informará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de las cancelaciones anticipadas que se produzcan.

**UNDÉCIMA.-** La Programación de Actividades Formativas que deben desarrollar será el siguiente:

GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



**ANEXO I-A**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**  
(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL .....(\*) AÑO EN LA EMPRESA (.....(\*\*) CURSO DEL CICLO FORMATIVO)**

EMPRESA: ..... TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO: ..... HOJA Nº ... DE ...  
PERIODO: .....TIEMPO/HORAS..... AREA O DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE TRABAJO:.....

**ALUMNO/A:**

En ..... a ..... de ..... de .....		
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO
EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO (firma y sello)		EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (firma y sello)
Fdo.:		Fdo.:

Las actividades formativas se agruparán por áreas o departamentos del centro de trabajo, indicando el periodo (días, meses...), el tiempo en horas, y se cumplimentarán tantas hojas con encabezamiento como áreas o departamento por lo que pase el alumno.  
(\*) Señalar primer, segundo o tercer año en la empresa.  
(\*\*) Señalar primer o segundo curso.

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125



**ANEXO I-B**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS**  
 (Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO N°:**

**De una parte:**  
 D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 como director/a del centro educativo privado: .....  
 Código de centro: ..... Localizado en: .....  
 calle/plaza : ..... C.P: .....  
 Con C.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

**De otra parte:**  
 D./Dña: ..... Con D.N.I :.....  
 como representante legal de la empresa: .....  
 Localizada en: ..... Provincia de: .....  
 Calle/plaza: ..... C.P.: .....  
 Con C.I.F./ N.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax : .....

**Y de otra:**  
 D./ Dña : .....Con D.N.I: .....  
 Alumno/a del ciclo formativo de grado..... Fecha de nacimiento.....  
 Con domicilio en la calle/plaza:.....C.P:.....  
 Localidad: .....Teléfono personal: ..... Teléfono familiar:.....

**Tutores legales (caso de alumnado menor de edad):**  
 D./ Dña : .....Con D.N.I: .....  
 D./ Dña : .....Con D.N.I: .....  
 Tutores legales del alumno/a: .....  
 Con domicilio en la calle/plaza:.....C.P:.....  
 Localidad: .....Teléfono personal: ..... Teléfono familiar:.....

**EXPONEN**

- Que las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente **PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO** para la colaboración en el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual, dentro del marco de la orden que regula los Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria, que favorezca y complemente la adquisición de competencias profesionales de los estudios que se cursan.

**ACUERDAN**

- Suscribir el presente **PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO** para el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual que las partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

En ..... a de ..... de.....

EL/ LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO (firma y sello)	EL/LA ALUMNO/A TUTORES LEGALES (en su caso)	EL/ LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (firma y sello)
Fdo.: .....	Fdo.: ..... Fdo.: .....	Fdo.: .....

CVE-2018-5956

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125



**ANEXO I-B**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS**  
 (Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La empresa .....y el centro privado ..... se comprometen al desarrollo de la Programación de Actividades Formativas indicada en la cláusula undécima, según el currículo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

**SEGUNDA.-** La organización de este Programa Formativo Específico se ajustará a:

- Proyectos en los que las actividades formativas entre el centro educativo y la empresa se desarrollen desde el Primer curso del ciclo formativo.
  - Por un grupo que estará integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto.
  - Por alumnos que estén integrados en un grupo ordinario y alternen su formación entre el centro educativo y la empresa.
- Proyectos en los que la alternancia entre el centro educativo y la empresa se realice a partir del segundo curso.
  - Por un grupo integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto.
  - Por alumnos que estén integrados en un grupo ordinario y alternen su formación entre el centro educativo y la empresa.

**TERCERA.-** Sistema de alternancia:

- Realización consecutiva de periodos de formación en el centro educativo con periodos de estancia en la empresa.
- Realización simultánea de la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa en un mismo periodo de tiempo. En esta caso, la jornada y el horario entre el centro educativo y la empresa será la siguiente (indicar las horas en formato 24:00 h):

En la concreción de los horarios de alternancia del alumnado entre el centro educativo y la empresa se tendrá en cuenta el periodo necesario para el desplazamiento, el estudio y el desarrollo de su vida personal y familiar, considerando que el horario total de la Programación de Actividades Formativas establecido en el Programa Formativo Específico no puede ser modificado. La realización de proyectos en la empresa en días u horarios no lectivos tendrá carácter excepcional y deberá ser autorizado conforme se indica en la orden que regula los Proyectos de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

..... CURSO DEL CICLO FORMATIVO - PRIMER AÑO EN LA EMPRESA

(DE OCTUBRE A JUNIO AMBOS INCLUIDOS)

HORARIO EN LA EMPRESA						HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
L	M	X	J	V		L	M	X	J	V

..... CURSO DEL CICLO FORMATIVO - SEGUNDO AÑO EN LA EMPRESA

(DE OCTUBRE A MARZO AMBOS INCLUIDOS)

HORARIO EN LA EMPRESA						HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
L	M	X	J	V		L	M	X	J	V

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125



**ANEXO I-B**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS**  
(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada  
por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

La empresa y el centro educativo garantizarán que el alumno no sobrepasará las 40 horas semanales, entre la formación en el centro educativo y la formación en la empresa.

Para los días y los horarios en la empresa no lectivos:

PERIODO .....										
HORARIO EN LA EMPRESA					DÍAS	HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
					HORARIO					

**CUARTA.-** En su caso, el alumno percibirá una beca de .....€ brutos al mes (en el supuesto de que así no fuera, se reflejará expresamente), que permanecerá invariable durante el desarrollo de la Programación de Actividades Formativas.

En el caso de centros privados concertados, el alumno participante en el Proyecto de Formación Profesional Dual podrá ser subvencionado por la Consejería competente en materia de Educación en sus gastos de transporte, conforme a la convocatoria que realice a tal efecto en cada curso escolar.

**QUINTA.-** El alumno tendrá derecho a los siguientes periodos de ausencia en la empresa, que serán comunicados a esta por el tutor del centro educativo con la suficiente antelación, siempre que sea posible:

- Una semana al trimestre para preparar los exámenes.
- Los días no lectivos establecidos en el calendario escolar, de octubre a junio, durante el primer año académico en el que desarrolle la Programación de Actividades Formativas, y de octubre a marzo durante el segundo año académico.
- Otros periodos que sean necesarios a criterio del tutor del centro educativo, incluidos los motivos de carácter familiar y personal.
- Enfermedad. En este caso el alumno avisará, lo antes posible, al profesor tutor del centro educativo y al tutor de empresa. Ambos tutores se pondrán en contacto para estar al corriente de la enfermedad del alumno.

El disfrute de estos periodos no implicará reducción alguna en la cuantía de la beca que, en su caso, se otorgue al alumno.

**SEXTA.-** Compromisos de la empresa y del centro educativo:

La empresa se compromete a:

- Actuar conforme a los principios de la Responsabilidad Social Empresarial.
- Garantizar que el alumno no ocupará ningún puesto laboral en la empresa, ni siquiera con carácter interino.
- Aceptar que el tutor del centro educativo y el Servicio de Inspección de Educación supervisen el desarrollo del programa formativo del alumno en las propias instalaciones de la empresa.
- Comunicar a los representantes legales de los trabajadores los acuerdos específicos para el desarrollo de los Proyectos de Formación Profesional Dual que suscriban, la relación de alumnos participantes, las fechas de incorporación y el horario en el que realizarán la Programación de Actividades Formativas, así como el contenido de la misma.
- Designar un tutor de la empresa con las funciones que más adelante se describen, con la cualificación o experiencia profesional adecuada a la Programación de Actividades Formativas que vaya a realizar el alumno.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo, así como a realizar su seguimiento y valorar su progreso.
- Mantener el Programa Formativo Específico hasta su finalización.
- Informar al alumnado de los riesgos generales de la empresa y de los específicos de cada puesto formativo en los que se desarrollará la Programación de Actividades Formativas, recogidos en la evaluación de riesgos, así como formar al alumnado en las medidas preventivas a adoptar previstas en la planificación de la actividad preventiva, de



MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125



**ANEXO I-B**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS**  
(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada  
por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta, en su caso, las circunstancias específicas de protección al menor, protección de la maternidad o protección de discapacitados.

La empresa colaboradora certifica que cumple todas las condiciones exigidas en la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, para participar en los Proyectos de Formación Profesional Dual, y se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el desarrollo de los mismos.

El centro educativo se compromete a:

- Proporcionar al alumnado la tarjeta de identificación.
- Cumplimentar los datos del Programa Formativo Específico en la aplicación informática habilitada por la Consejería competente en materia de Educación, con arreglo a las instrucciones que se aprueben a tal efecto.
- Enviar una copia del presente Programa Formativo Específico a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- Designar un profesor tutor del centro educativo entre el profesorado de la familia profesional del ciclo formativo que imparte clase directa al alumnado participante en el Programa Formativo Específico y, preferentemente, al profesor tutor del módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Mantener una comunicación constante y fluida con la empresa.

**SÉPTIMA.-** El profesor/a tutor/a del centro educativo realizará el seguimiento del alumnado mediante visitas mensuales presenciales a la empresa. Durante estas visitas a la empresa, el profesor tutor del centro educativo y el tutor de empresa valorarán el conjunto de las actuaciones desarrolladas por el alumno. De los aspectos tratados quedará constancia en el anexo IV.

En el apartado de observaciones del profesor tutor del centro educativo, del citado anexo IV, se indicará si el alumnado ha recibido la información necesaria en relación con las medidas de seguridad correspondientes a las actividades desarrolladas

**OCTAVA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto. Sin perjuicio de lo anterior, el centro privado tiene suscrita una póliza como seguro adicional de responsabilidad civil y de accidentes para el alumnado participante en estos proyectos, así como una póliza de accidentes para el profesorado tutor de estos alumnos (nota: en el supuesto de que el ámbito de protección de la póliza se extienda a otras contingencias, se indicará en esta cláusula).

**NOVENA.-** Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas serán las siguientes:

**Alumno:**

- Desarrollará las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa, ni se derive obligación alguna propia de un contrato laboral.
- Cumplirá con el calendario, jornada y horario establecido en el Programa Formativo Específico.
- Irá provisto en todo momento de D.N.I. y de la tarjeta de identificación correspondiente.
- Seguirá las normas fijadas por la empresa, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicará y cumplirá las tareas que se le encomienden por parte de la empresa, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetará y cuidará los medios materiales que se pongan a su disposición, incluidos los EPI.
- En caso de ausencia, comunicará y justificará dicha circunstancia inmediatamente a la empresa y al tutor del centro educativo.
- Mantendrá el secreto profesional durante su estancia en la empresa y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.– sin el permiso previo del tutor de la empresa.

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125

- Preservará el carácter confidencial de los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades formativas en la empresa, así como los resultados finales de la misma. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa. En caso de obtener la conformidad de la empresa para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente acuerdo.

**Equipo educativo del ciclo formativo:**

Se compromete a colaborar con el profesor tutor del centro educativo y el tutor en la empresa para concretar la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada uno de los alumnos participantes.

**Tutores:**

El centro educativo y la empresa designarán un profesor tutor del centro educativo y un tutor de la empresa.

**a) El tutor del centro educativo será responsable de:**

- Elaborar, junto con el tutor designado por la empresa, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno.
- Adaptar las diversas actividades del Programa de Actividades Formativas para los alumnos menores de edad. El profesor tutor del centro educativo valorará las condiciones de cada alumno, flexibilizando lo indicado en este apartado.
- Realizar el seguimiento de la formación del alumnado, tanto en el centro educativo como en la empresa.
- Coordinar, junto con el tutor de empresa, la actividad en la empresa con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.
- Evaluar al alumno en colaboración con el tutor de empresa.
- Entregar al alumno al inicio de cada mes, un cronograma con las actividades formativas propuestas a realizar durante el mes.
- Cualesquiera otras le puedan ser encomendadas por el director del centro dentro de su ámbito de competencia.

**b) El tutor de la empresa será responsable de:**

- Coordinar al resto de trabajadores formadores de empresa con los que el alumno desarrollará la Programación de Actividades Formativas.
- Elaborar, junto con el tutor del centro educativo, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno en la empresa.
- Realizar el seguimiento de la actividad formativa del alumnado en la empresa.
- Coordinar, junto con el tutor del centro educativo, la actividad en la empresa con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.
- Cualesquiera otras le puedan ser encomendadas por el titular de la empresa dentro de su ámbito de competencia.

**DÉCIMA.-** Cancelación anticipada del Programa Formativo Específico:

- Los Programas Formativos Específicos podrán cancelarse anticipadamente por acuerdo de todas las partes firmantes o por incumplimiento de sus obligaciones por alguna de ellas.
- Cualquier variación en la situación de la empresa colaboradora o del alumno participante que implique la imposibilidad de cumplir las condiciones pactadas en el Programa Formativo Específico dará lugar a su cancelación anticipada, siendo responsabilidad del afectado comunicar estos cambios al tutor del centro educativo. En estos casos, se celebrará previamente una reunión entre el alumno, la dirección de la empresa y la del centro educativo con el fin de elaborar un informe sobre los motivos de la misma. La reunión deberá celebrarse, salvo causa de fuerza mayor, con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha prevista para el cese del Programa. El informe del centro educativo será remitido al Servicio de Inspección de Educación, quien a su vez informará a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo. La cancelación anticipada de un Programa Formativo Específico se formalizará cumplimentando el anexo VIII, e incorporando la información que corresponda a la aplicación informática.

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125

GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



**ANEXO I-B**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS**  
(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

- Si en algún momento se constatare que la empresa colaboradora o el alumno participante incumplen sus obligaciones se procederá igualmente a la cancelación anticipada del Programa Formativo Específico, sin perjuicio de las responsabilidades en las que, en su caso, hubiera podido incurrir como consecuencia de dicho incumplimiento. Para ello, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo tramitará el oportuno expediente administrativo, en el que deberá darse audiencia a los interesados. Una vez resuelta la cancelación anticipada del Programa, se registrará dicha circunstancia en la aplicación informática.
- La empresa informará a los representantes de los trabajadores de las cancelaciones anticipadas que se produzcan.
- El centro educativo informará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de las cancelaciones anticipadas que se produzcan.

**UNDÉCIMA.-** El programa de actividades formativas que deben desarrollar será el siguiente:

GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



**ANEXO I-B**  
**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**  
**CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS**  
(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL \_\_\_\_\_ (\*) AÑO EN LA EMPRESA ( \_\_\_\_\_ (\*\*) CURSO DEL CICLO FORMATIVO)

EMPRESA: ..... TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO: ..... HOJA Nº ... DE ....  
PERIODO: ..... TIEMPO/HORAS..... ÁREA O DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE TRABAJO:.....

ALUMNO/A:

En ..... a ..... de .....		
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO
EL/ LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO (firma y sello)		EL/ LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (firma y sello)
Fdo.:		Fdo.:

Las actividades formativas se agruparán por áreas o departamentos del centro de trabajo, indicando el periodo (días, meses..), el tiempo en horas, y se cumplimentarán tantas hojas con encabezamiento como áreas o departamento por lo que pase el alumno.

(\*) Señalar primer, segundo o tercer año en la empresa.

(\*\*) Señalar primer o segundo curso.

2018/5956

CVE-2018-5956